



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Temas 2 y 3 de la agenda provisional

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 42/19 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y describe las actividades realizadas del 1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2020 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno que contribuyen a la promoción, el seguimiento y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes.



I. Introducción

1. En su resolución 42/19, sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguiera presentándole un informe anual sobre los derechos de esos pueblos con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
2. El presente informe destaca algunos ejemplos ilustrativos de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por el ACNUDH en los ámbitos nacional, regional y mundial que han contribuido a hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas. En él se reseñan también las últimas novedades en los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que guardan relación con los pueblos indígenas.

II. Reseña de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y novedades de los órganos y mecanismos de derechos humanos

3. Hacia el final del período que se examina, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) se había extendido por todo el mundo y había puesto de manifiesto que los pueblos indígenas seguían siendo vulnerables. En los casos en que se dispone de datos estadísticos, se observa que los pueblos indígenas figuran entre los más afectados dentro de los Estados en los que residen. A pesar de la clara articulación de las normas que brindan protección a los pueblos indígenas, existe una gran brecha entre esas normas y su aplicación. Pese a que la reducción de esa brecha ha sido uno de los objetivos que se promueven en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, ese objetivo está lejos de cumplirse. La crisis sanitaria mundial puso de relieve, además, que la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los asuntos que les conciernen, incluida la planificación de la respuesta ante pandemias, es una responsabilidad en materia de derechos humanos que siguen sin cumplir muchos Estados en los que viven pueblos indígenas.
4. A fin de atender a esas preocupaciones, el ACNUDH ha seguido proporcionando orientación y asistencia técnica a los Estados miembros, los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y los órganos de las Naciones Unidas. Se ha prestado especial atención a la intensificación de los esfuerzos de los Estados para lograr la participación de los pueblos indígenas en las iniciativas nacionales e internacionales que les conciernen.
5. Durante el período que abarca el informe, los derechos de los pueblos indígenas se incluyeron en las recomendaciones de varios órganos de tratados y en los informes, las comunicaciones y otras actividades de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, también en lo que se refiere a los efectos de la pandemia de COVID-19. Se puso de relieve la necesidad de velar por que todos aquellos que toman decisiones que repercuten en los pueblos indígenas, desde las autoridades del Estado hasta las empresas y las instituciones financieras internacionales, conozcan las normas establecidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en los tratados internacionales de derechos humanos.

A. Pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y derechos de los pueblos indígenas

6. La pandemia de COVID-19 está afectando de manera desproporcionada a los pueblos indígenas, agravando las desigualdades estructurales subyacentes y la discriminación generalizada. En la respuesta a las secuelas de la crisis se debe hacer frente de manera específica a las graves repercusiones de esa circunstancia¹. El ACNUDH está apoyando los esfuerzos de los Estados para responder a la crisis, entre otras cosas velando por el respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

7. Los informes indican que, en la mayoría de los países, las medidas para combatir la crisis sanitaria mundial provocada por la COVID-19 que afectan directamente a los pueblos indígenas se adoptaron sin la participación adecuada de los pueblos indígenas interesados y sin una consulta y una cooperación relevantes con ellos². Esto ha dado lugar a que algunas respuestas puedan no ser culturalmente apropiadas ni compatibles con el requisito de solicitar y obtener su consentimiento libre, previo e informado.

8. Además, los pueblos indígenas de muchas partes del mundo ya se encontraban en situaciones precarias antes de la pandemia de COVID-19, debido a la usurpación de sus tierras por parte de, entre otros, madereros y mineros que actúan ilegalmente. Esa grave situación puede verse aún más exacerbada por la crisis. Además, las medidas de confinamiento y las restricciones a la libertad de circulación pueden afectar negativamente a los derechos de los pueblos indígenas sobre su tierra, sus riquezas naturales y sus recursos, en particular los de aquellos que ya sufren inseguridad alimentaria como consecuencia de la confiscación o la apropiación de tierras o de la pérdida de sus territorios.

9. En el contexto de la pandemia de COVID-19, la labor de los defensores indígenas de los derechos humanos ha sido esencial para garantizar que los Estados proporcionasen información accesible y fiable de manera justa y transparente y para dar la alarma cuando las medidas eran inadecuadas o contrarias al derecho internacional de los derechos humanos. Los defensores indígenas de los derechos humanos son aliados fundamentales para hacer frente a los desafíos que plantea la pandemia de COVID-19; por consiguiente, los Estados deben reconocerlos y protegerlos sin discriminación en todo momento. Sin embargo, durante el período que se examina, en muchos países siguieron intensificándose las amenazas y los ataques a los pueblos indígenas, así como la criminalización de sus actividades, en particular las desarrolladas en defensa de sus tierras y recursos, por ejemplo en el contexto de grandes proyectos de infraestructuras.

10. La sede del ACNUDH y sus presencias sobre el terreno están coordinando las actividades relacionadas con la COVID-19 con una estrategia común de promoción a corto, medio y largo plazo, en sinergia con los mecanismos y las entidades de derechos humanos de las Naciones Unidas. Con ese fin, el ACNUDH elaboró una nota orientativa sobre las repercusiones de la COVID-19 en los pueblos indígenas, que incluía una reseña sobre la forma en que la pandemia los afecta y las prácticas prometedoras que han aplicado los Estados y los pueblos indígenas.

11. Las presencias sobre el terreno del ACNUDH han mantenido una estrecha colaboración con los Gobiernos y han brindado su apoyo para asegurar una respuesta basada en los derechos. Por ejemplo, al inicio de la pandemia, la oficina del ACNUDH en Camboya se puso en contacto con el Ministerio de Salud y destacó la mayor vulnerabilidad de los pueblos indígenas durante la crisis sanitaria mundial de la COVID-19, teniendo en cuenta también los posibles efectos en el acceso a la atención sanitaria y el riesgo de que se agudicen la marginación, la exclusión social y el aislamiento geográfico. La oficina en el país sigue vigilando e informando sobre las repercusiones de la COVID-19 en los grupos

¹ Véase www.un.org/development/desa/dpad/publication/un-des-a-policy-brief-70-the-impact-of-covid-19-on-indigenous-peoples/.

² Véase, por ejemplo, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25893&LangID=S> y www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/news/2020/04/chair-message-on-covid-19/.

vulnerables y ha elaborado un documento temático sobre la situación para el equipo de las Naciones Unidas en el país.

12. La oficina del ACNUDH en Colombia asesoró al Gobierno sobre la incorporación de un enfoque basado en los derechos humanos en la formulación del Decreto 546, por el que se establecen medidas para sustituir las penas de prisión y el encarcelamiento por la reclusión domiciliaria en el contexto del estado de emergencia declarado debido a la pandemia de COVID-19. De resultas, el decreto gubernamental reconoce el derecho de los pueblos indígenas a aplicar los sistemas de justicia indígenas, tal como se establece en la Constitución de Colombia.

13. De manera análoga, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, así como las oficinas del ACNUDH en Honduras y en Guatemala, han llevado a cabo una vigilancia continua de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas durante la pandemia. Para influir positivamente en la respuesta de Honduras a la COVID-19, la oficina del ACNUDH en ese país recomendó medidas específicas para la protección de los pueblos indígenas durante la pandemia, en esferas como el acceso a los alimentos, el agua de buena calidad y los suministros médicos, por ejemplo en el contexto de una mesa redonda de alto nivel, junto con la Secretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Inclusión Social de Honduras.

14. La oficina del ACNUDH en México asesoró al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación sobre posibles medidas orientadas a prevenir y mitigar los riesgos para los pueblos indígenas durante la pandemia. Su documento de política sobre las directrices esenciales para incorporar la perspectiva de los derechos humanos en el contexto de la pandemia de COVID-19 incluía una sección sobre los pueblos indígenas.

15. La Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH prestó apoyo sustantivo al Instituto Paraguayo del Indígena a fin de redactar un protocolo sanitario sobre la COVID-19 y hacer frente a sus efectos en los pueblos indígenas. El apoyo se centró en integrar un enfoque basado en los derechos humanos en consonancia con las normas internacionales pertinentes.

16. Además de prestar asesoramiento sobre políticas, las oficinas sobre el terreno del ACNUDH también participaron en actividades de promoción en cuestiones relativas a los pueblos indígenas. Por ejemplo, en mayo de 2020, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH acogió con beneplácito dos decisiones del Supremo Tribunal Federal del Brasil encaminadas a proteger los derechos de los pueblos indígenas. En su decisión de 7 de mayo de 2020, el Tribunal ordenó la suspensión de los procedimientos que pudiesen dar lugar al desalojo forzoso de comunidades indígenas durante la crisis de la COVID-19. En su decisión de 8 de mayo de 2020, el Tribunal suspendió provisionalmente los efectos de un dictamen que en la práctica paralizaba la demarcación de las tierras indígenas. Con esas decisiones, el poder judicial del Brasil reafirmó el derecho de los pueblos indígenas a las tierras que han ocupado tradicionalmente³.

17. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas subrayó la mayor vulnerabilidad de los pueblos indígenas a la pandemia. Destacó que es importante tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas al aplicar medidas de respuesta a la pandemia⁴.

18. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha pedido que se respete en mayor medida el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía y el autogobierno en la gestión de la crisis, a fin de garantizar la seguridad alimentaria mediante sus cultivos y su medicina tradicionales. Señaló que, para que los pueblos indígenas puedan salir adelante en esta época de crisis, se deben garantizar los derechos al desarrollo, a la libre determinación y a las tierras, los territorios y los recursos⁵.

³ Véase <https://acnudh.org/brasil-comentario-do-representante-da-onu-direitos-humanos-jan-jarab-sobre-terras-indigenas/>.

⁴ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/EMRIPIndex.aspx.

⁵ Véase www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25893&LangID=S.

19. Otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas también han publicado directrices sobre los pueblos indígenas durante el período que abarca el informe. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer subrayó los efectos desproporcionados que tenía la COVID-19 en las mujeres y las niñas indígenas. Exhortó a los Estados partes a que garantizaran el acceso de las mujeres y las niñas a una atención sanitaria, equipos, pruebas y tratamientos de emergencia aceptables, así como a la educación y a la información relacionada con la COVID-19⁶. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a los Estados partes a que adoptaran medidas especiales y específicas para proteger a las comunidades y los grupos que sufrían discriminación estructural y mitigar los efectos de la pandemia en ellos, a través de programas de ayuda social y de apoyo a los ingresos, entre otras medidas (E/C.12/2020/1, párrs. 15 y 18).

B. Consentimiento libre, previo e informado y mecanismos consultivos, en particular en el contexto de las empresas y las industrias extractivas

20. Durante el período que abarca el informe, la aplicación inadecuada de mecanismos apropiados para la consulta, el consentimiento y la participación de los pueblos indígenas en muchos proyectos y planes de desarrollo que pudieran afectarlos siguió menoscabando la protección y promoción de sus derechos. Las oficinas sobre el terreno del ACNUDH trabajaron con los pueblos indígenas y las autoridades competentes para que se respetaran los derechos de los pueblos indígenas a la participación y a ser consultados a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado en relación con las decisiones que los afectasen.

21. La oficina del ACNUDH en Colombia, en coordinación con la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior, siguió prestando apoyo a comunidades de 15 grupos indígenas del Putumayo, así como al pueblo barí de la región del Catatumbo, en Norte de Santander. Ayudó a esas comunidades a elaborar su protocolo sobre el consentimiento libre, previo e informado, asegurando la compatibilidad con la justicia consuetudinaria indígena, la jurisprudencia nacional y las normas internacionales. La oficina del ACNUDH en Colombia también prestó asistencia a los gobernadores de los departamentos de Amazonas y Arauca y a las autoridades indígenas, a fin de integrar un enfoque basado en los derechos en sus planes de desarrollo territorial para el período 2020-2023.

22. El Parlamento del Pueblo Xinca, con la asistencia técnica de la oficina del ACNUDH en Guatemala, promovió la aplicación por parte de las autoridades nacionales de la decisión de la Corte de Constitucionalidad relativa a la mina de San Rafael. La Corte había confirmado la suspensión de las operaciones de la mina El Escobal, operada por la Minera San Rafael, en 2018, y exigió que se consultara a las comunidades xincas. La oficina en el país organizó varias reuniones con comunidades indígenas a fin de examinar el proyecto de política sobre asentamientos humanos en áreas protegidas del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, velando por que se incluyeran en él las normas y reglas internacionales de derechos humanos.

23. La Oficina Regional para África Central del ACNUDH organizó un curso práctico sobre técnicas y estrategias orientadas a movilizar a los titulares de derechos y a promover la adopción de políticas en favor de la participación de los grupos marginados en la vida pública, que se celebró en Libreville en julio de 2019. En él se pusieron de relieve las dificultades a las que se enfrentan los pueblos indígenas. Los participantes identificaron medidas clave para seguir promoviendo sus derechos, como abogar por la aprobación de leyes específicas orientadas a facilitar que las personas indígenas con discapacidad puedan participar y votar en las elecciones.

24. La oficina del ACNUDH en Honduras, a petición del Congreso de ese país, prestó asesoramiento sobre normas internacionales a la comisión especial del Congreso encargada de redactar un proyecto de ley sobre el consentimiento libre, previo e informado. La oficina

⁶ Véase www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx.

en el país subrayó la necesidad de que las autoridades públicas emprendieran un proceso de fomento de la confianza con una amplia representación indígena a fin de evitar el malestar social. Tras su misión a Honduras, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas recomendó que se reconociera que el derecho de los pueblos indígenas a participar en todos los asuntos que los afecten es un proceso continuo que requiere una interacción abierta y honesta entre las autoridades públicas, el sector privado y todos los integrantes de la sociedad.

25. En 2019, representantes de la oficina en el país también visitaron el municipio de Lepaterique y la comunidad indígena lenca de Reitoca, que se han visto afectados por la instalación de una central hidroeléctrica. Los representantes de la oficina en el país realizaron entrevistas, celebraron reuniones con diversos agentes de los ámbitos local y nacional, así como del sector privado, y expresaron su preocupación por la falta de acceso al agua de las comunidades indígenas.

26. La oficina del ACNUDH en México siguió supervisando los procesos de consulta con grupos indígenas. La oficina prestó apoyo a la consulta a 16 comunidades indígenas zapotecas del estado de Oaxaca en relación con la gestión comunitaria del agua. La oficina en el país prestó asistencia en el proceso de consulta dirigido por la Comisión Nacional del Agua y celebró reuniones paralelas con las autoridades federales competentes. Representantes de la oficina asistieron a la histórica reunión, celebrada en Oaxaca, en la que las partes firmaron acuerdos con miras a armonizar la legislación nacional con el derecho tradicional, reconociendo el derecho al agua de las comunidades indígenas y su derecho a participar en la gestión de los recursos hídricos.

27. La oficina del ACNUDH en México también entabló un diálogo con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que está a cargo del proyecto del Tren Maya, y con las demás entidades de las Naciones Unidas que participan en él, a fin de garantizar que los derechos de los pueblos indígenas se tuvieran en cuenta en todas las fases del proyecto. Se prevé la construcción de 1.460 km de ferrocarril, que atravesaría cinco estados habitados predominantemente por pueblos indígenas.

28. La Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firmaron un memorando de entendimiento para realizar conjuntamente seminarios y cursos prácticos sobre la utilización de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos. El objetivo de esas actividades es fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas para participar eficazmente en la elaboración de leyes y políticas públicas. La Oficina Regional y el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, en cooperación con la OIT y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, organizaron la cuarta consulta regional sobre empresas y derechos humanos para América Latina y el Caribe, celebrada en septiembre de 2019 en Santiago. Hubo dos sesiones centradas en los derechos de los pueblos indígenas, incluido su acceso a mecanismos de reparación en el contexto de las actividades empresariales⁷. La Oficina Regional también prestó apoyo al primer curso internacional, interdisciplinario e intercultural sobre la protección internacional de los derechos de los pueblos indígenas, organizado junto con el Instituto Internacional de Derecho y Sociedad en Lima.

29. El ACNUDH documentó los efectos que han sufrido los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela afectados por el proyecto minero del Arco Minero del Orinoco y la expansión de la minería ilegal, por ejemplo en lo relativo a sus derechos colectivos, en particular en el estado Bolívar (A/HRC/44/54). Los efectos discriminatorios que esos proyectos tienen en los derechos individuales de los pueblos indígenas también se pusieron de relieve en un informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 43^{er} período de sesiones (véase A/HRC/43/3/Add.3).

30. En febrero de 2020, representantes del ACNUDH se reunieron con representantes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas de la República Bolivariana de Venezuela. Posteriormente, el Ministerio facilitó reuniones entre el ACNUDH y el consejo

⁷ La información sobre estas sesiones puede consultarse en <https://sched.co/TKvN> y <https://sched.co/TKvW>.

de ancianos de los pueblos pemones, y entre el ACNUDH y 25 autoridades indígenas que representaban a nueve grupos indígenas que vivían en la región del Arco Minero del Orinoco, en el estado Bolívar, con el fin de colaborar con ellos y vigilar la situación de los derechos humanos de la población.

31. Durante el período que abarca el informe, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendaron que varios Estados aseguraran el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes de la aprobación de cualquier proyecto o cualquier medida legislativa o administrativa que los afectara (véanse, por ejemplo, E/C.12/ECU/CO/4 y E/C.12/CMR/CO/4). El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también pidió a los Estados que, antes de empezar a elaborar cualquier proyecto, celebraran consultas con los grupos indígenas y realizaran estudios imparciales sobre sus repercusiones en los derechos humanos (CERD/C/COL/CO/17-19, párr. 19 a) a c); CERD/C/SLV/CO/18-19, párr. 23 a) a f); CERD/C/GTM/CO/16-17, párr. 20 a) a d); y CERD/C/MEX/CO/18-21, párr. 21 a) a d)).

32. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que los Estados se adhirieran a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que promovieran la participación de los niños en los procesos que afectan a sus vidas, velando por que los proyectos de desarrollo, los proyectos hidroeléctricos, las actividades empresariales y la aplicación de medidas legislativas o administrativas, como el establecimiento de zonas protegidas, estuvieran sujetos a consultas y se ajustaran a las disposiciones de la Declaración (CRC/C/CRI/CO/5-6, párr. 44 d)).

C. Derechos sobre la tierra

33. En muchos Estados, siguen sin reconocerse los derechos sobre la tierra de los indígenas, o se les da un reconocimiento inadecuado, y continúa la expropiación de sus tierras y recursos naturales, lo que coloca a los pueblos indígenas en una situación de especial precariedad y provoca un aumento de los conflictos en sus territorios (A/HRC/36/46, párr. 50; y A/HRC/39/17, párr. 17), circunstancia que obstaculizó el disfrute por los pueblos indígenas de sus derechos al desarrollo, a la libre determinación y al control de sus tierras, territorios y recursos tradicionales durante el período que abarca el informe.

34. En 2019, la oficina del ACNUDH en Camboya siguió colaborando con el Ministerio de Desarrollo Rural, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Ordenación Territorial, Urbanismo y Construcción, los gobiernos locales y las organizaciones de la sociedad civil para apoyar los esfuerzos de los pueblos indígenas por solicitar títulos colectivos de propiedad de la tierra. La oficina en el país prestó asistencia jurídica mediante subvenciones, con el afán de garantizar el acceso a la justicia y la reparación a las comunidades que han sufrido violaciones de los derechos sobre la tierra.

35. En febrero de 2020, la oficina en el país también se sumó a una misión de evaluación en las provincias de Kratie y Stung Treng (Camboya), con el objetivo de evaluar las dificultades a las que hacen frente las comunidades indígenas que viven en zonas con protección ambiental de titularidad estatal. Esas comunidades no han podido registrar sus tierras tradicionales como tierras comunales porque el Ministerio de Medio Ambiente se negó a cambiar la situación jurídica de esas zonas. El Ministerio de Ordenación Territorial, Urbanismo y Construcción y el ACNUDH están estudiando opciones para ayudar al Ministerio de Medio Ambiente a garantizar la protección del derecho a la tierra de los pueblos indígenas.

36. Durante el período que se examina, la oficina del ACNUDH en Colombia contribuyó a impulsar 23 procesos judiciales, que dieron lugar a la devolución de casi 5 millones de hectáreas a comunidades indígenas, entre ellas al pueblo hitnu de Arauca, al pueblo jiw de los territorios de Barrancón y La Fuga, en el departamento de Guaviare, y al pueblo arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta. La oficina en el país también sigue prestando apoyo a 50 procesos judiciales actualmente en curso, relacionados con 130 solicitudes de protección de 14 grupos indígenas del Putumayo, 13 de los cuales están

en riesgo de exterminio físico y cultural. La oficina en el país también prestó asistencia técnica a la Unidad de Restitución de Tierras y a la Agencia Nacional de Tierras para reforzar sus mecanismos de protección de conformidad con las normas internacionales. En coordinación con la Defensoría del Pueblo de Colombia, la oficina en el país estableció una comisión interinstitucional dirigida a elaborar indicadores bioculturales para medir el riesgo de exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas.

37. En el marco del Programa Maya, la oficina del ACNUDH en Guatemala prestó asistencia y asesoramiento sobre normas internacionales en el litigio estratégico del caso Chuarrancho. En mayo de 2019, la Corte de Constitucionalidad falló a favor de la comunidad indígena de Chuarrancho para la restitución de sus tierras y, en otra decisión, ordenó la restitución de tierras y territorios a las autoridades indígenas ajawab' de San Pedro Jocopilas-Quiché.

38. En 2017, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos concluyó que Kenya había violado los derechos de los ogieks después de que estos fueran desalojados en varias ocasiones de sus tierras en el bosque Mau. En septiembre de 2019 se celebró una reunión de expertos para formular soluciones que se convertirían en las recomendaciones del equipo de tareas sobre las cuestiones planteadas en la decisión de la Corte. El ACNUDH proporcionó asistencia financiera y técnica, entre otras cosas en la elaboración del programa de trabajo de la reunión de expertos, y facilitó la sesión sobre los umbrales constitucionales de los bosques públicos y comunitarios. Durante el período a que se refiere el informe, el equipo de tareas designado por el Gobierno de Kenya con el mandato de aplicar la decisión de la Corte reconoció el papel desempeñado por el ACNUDH en el proceso y expresó su agradecimiento por la asistencia prestada.

39. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas también presentó a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos un testimonio experto como *amicus curiae* en el examen de la reparación debida a la comunidad ogiek tras el fallo de la Corte en 2017⁸.

40. En agosto de 2019, el ACNUDH organizó un curso práctico de ámbito regional sobre el papel de los jóvenes como agentes de cambio en la promoción y protección de los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas, el medio ambiente y el cambio climático, que se celebró en Bangkok. Participaron 28 jóvenes en representación de comunidades indígenas de Filipinas, Indonesia, Malasia y Tailandia. En el curso se fomentó la capacidad de los participantes para vigilar los efectos de las actividades de las empresas transnacionales y las industrias extractivas en los derechos económicos, sociales y culturales.

41. Los representantes del ACNUDH participaron en un acto celebrado en Hokkaido (Japón) en octubre de 2019 y organizado por la Asociación de Mujeres Ainu con el apoyo de Slow Food International y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, entre otros. El acto tuvo lugar en la patria del pueblo ainu y reunió a 200 delegados indígenas que representaban a pueblos de 27 países de la región de Asia y el Pacífico. Se examinó detenidamente el papel de las mujeres indígenas en la protección de la biodiversidad agrícola y la importancia de empoderar a los jóvenes para que vuelvan a descubrir el valor de su patrimonio cultural. Durante el acto, representantes del ACNUDH celebraron varias reuniones con representantes indígenas y participaron en una mesa redonda centrada en los derechos sobre la tierra y el acceso a esta para la revitalización de la cultura alimentaria indígena.

42. Durante el período que abarca el informe, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer protegieran los derechos de las mujeres y las comunidades indígenas a sus tierras y recursos modificando las leyes pertinentes y asegurando el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes del inicio de cualquier proyecto de desarrollo que los afecte, de

⁸ Se puede consultar en www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/ExpertTestimony.aspx.

conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (CEDAW/C/GUY/CO/9, párr. 44 b) y c)).

43. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales exhortó a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que garantizaran el derecho de los pueblos indígenas a disponer libremente de sus tierras y territorios, a que protegieran los sistemas colectivos y consuetudinarios de tenencia de la tierra y a que resolvieran las reclamaciones pendientes relativas a la propiedad de la tierra (véanse E/C.12/EU/CO/4 y E/C.12/ISR/CO/4). El Comité está elaborando una observación general sobre el derecho a la tierra en virtud del Pacto⁹.

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial subrayó la falta de medidas para proteger a los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario o en una situación de contacto inicial en los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. También se aconsejó a los Estados partes en la Convención que velaran por los derechos de los pueblos indígenas que viven en zonas protegidas y que reconocieran y garantizaran su acceso a las tierras y su capacidad de utilizar sus recursos naturales. El Comité pidió a los Estados partes que aseguraran la protección contra los desplazamientos o desalojos forzosos y que pusieran fin al desalojo de los pueblos indígenas de sus hogares y tierras tradicionales (véanse CERD/C/SLV/CO/18-19, CERD/C/MEX/CO/18-21 y CERD/C/COL/CO/17-19).

45. En octubre de 2019, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas celebró en Pretoria una reunión entre períodos de sesiones sobre el derecho a la tierra en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta cuestión también es el tema central del proyecto de estudio sobre el derecho a la tierra en el marco de la Declaración (A/HRC/EMRIP/2020/2), cuya versión final se presentará al Consejo de Derechos Humanos para su examen en el 45º período de sesiones.

46. En octubre de 2019, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó al Tribunal Constitucional del Perú¹⁰ un informe en calidad de *amicus curiae* sobre la situación de la Comunidad de Santa Clara de Uchunya, en relación con sus esfuerzos por obtener el reconocimiento jurídico de su territorio y protegerlo de la expansión de los monocultivos en la región, en particular las plantaciones de aceite de palma. El informe se presentó en un contexto de creciente violencia y amenazas contra los miembros de la comunidad que defendían sus derechos sobre sus tierras¹¹. También presentó una comunicación al Supremo Tribunal Federal del Brasil (constituido en calidad de Tribunal Constitucional) en la que destacaba la importancia de utilizar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como marco de referencia al examinar asuntos relativos a las tierras, los territorios y los recursos naturales tradicionales de los pueblos indígenas y fundamentar el reconocimiento de las tierras indígenas en criterios como el uso y la posesión tradicionales, sin limitación temporal.

47. El Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo organizaron el primer Foro del Asia Meridional sobre las Empresas y los Derechos Humanos en marzo de 2019 en Nueva Delhi. Se celebró una sesión sobre los efectos adversos de los proyectos de desarrollo, incluidos aquellos financiados por instituciones financieras internacionales, en los derechos humanos de las personas y las comunidades, y se reconoció que ese tipo de proyectos de desarrollo económico e industrial a gran escala suele tener un efecto desproporcionado en los pueblos indígenas y sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos naturales¹².

48. En el contexto del tercer ciclo de examen del examen periódico universal, se instó a varios Estados a que permitieran la inclusión y la participación de los pueblos indígenas en

⁹ Para más información, véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CESCR/Pages/GeneralDiscussionLand.aspx.

¹⁰ Perú, Tribunal Constitucional, caso núm. 03696-2017-AA/TC.

¹¹ Se puede consultar en www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/ExpertTestimony.aspx.

¹² Puede obtenerse más información al respecto en <https://sched.co/LLkd>.

la elaboración de estrategias integrales para la gestión del cambio climático y sus efectos en los medios de vida y las cuestiones relativas a los derechos sobre la tierra, y a que velaran por que los pueblos indígenas participaran en la elaboración de leyes, políticas y programas en materia de cambio climático y reducción de los riesgos (véase A/HRC/41/6, A/HRC/41/8, A/HRC/43/11 y A/HRC/43/13).

D. Defensores de los derechos humanos y represalias

49. Durante el período que abarca el informe, siguieron intensificándose en muchos países las amenazas y los ataques a los pueblos indígenas, así como la criminalización de sus actividades, en particular las desarrolladas en defensa de sus tierras y recursos, por ejemplo en el contexto de grandes proyectos relacionados con las industrias extractivas y los agronegocios, proyectos de infraestructuras y presas hidroeléctricas¹³.

50. La Oficina del ACNUDH en Colombia prestó apoyo para la aplicación de medidas de protección en regiones con altos niveles de violencia contra las autoridades tradicionales y los guardias indígenas, a saber, Arauca, Meta y Norte de Santander. En mayo de 2019, representantes de la oficina en el país participaron en una audiencia pública, convocada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre las medidas cautelares adoptadas en relación con los derechos de los pueblos indígenas en Colombia.

51. El 21 de mayo de 2019, la institución nacional de derechos humanos y la oficina del ACNUDH en Guatemala publicaron un informe conjunto sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en el país¹⁴. En el informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2019, se identifican pautas de criminalización, que incluyen la participación de empresas privadas del sector minero, hidroeléctrico y agroindustrial en ataques contra defensores indígenas de los derechos humanos y la ausencia de un sistema judicial independiente e imparcial. También se documentaron ataques contra defensoras indígenas de los derechos humanos en sus comunidades por cuestionar los roles de género tradicionales en la sociedad.

52. La oficina del ACNUDH en Honduras prestó apoyo a defensores indígenas de los derechos humanos ante el mecanismo nacional de protección de los defensores de los derechos humanos y la Secretaría de Derechos Humanos. En 2019, la oficina en el país registró y supervisó 12 casos presentados contra defensores de los derechos humanos de la tribu tolupán de San Francisco de Locomapa por oponerse a proyectos de explotación forestal comercial en sus territorios que se habían iniciado sin su consentimiento libre, previo e informado.

53. La oficina del ACNUDH en México contribuyó a la protección de los defensores indígenas de los derechos humanos mediante un diálogo continuo con las autoridades y una estrategia mediática, así como apoyando a las comunidades y a los defensores en situación de riesgo y abogando por que las autoridades federales respetasen sus obligaciones en materia de derechos humanos. La oficina en el país contribuyó a la puesta en libertad, en febrero de 2019, de Obtilia Eugenio Manuel, una conocida defensora indígena de los derechos humanos y miembro de una organización de los pueblos indígenas me'phaas.

54. En diciembre de 2019, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH, junto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, condenaron públicamente los asesinatos de los líderes indígenas Firmino Praxede Guajajara, de la Tierra Indígena Cana Brava, y Raimundo Belnício Guajajara, de la Tierra Indígena Lagoa Comprida, perpetrados el 7 de diciembre de 2019 en el estado de Maranhão (Brasil). Los líderes guajaras fueron asesinados a tiros cuando regresaban de una reunión con la Fundación Nacional del Indio y

¹³ Véanse www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24513&LangID=E y www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25416&LangID=E.

¹⁴ Véase www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/Informe_personas_defensoras.pdf.

la compañía Eletrobras Eletronorte. Se instó a las autoridades a que realizaran inmediatamente una investigación independiente e imparcial de los asesinatos¹⁵.

55. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pusieron de relieve casos de criminalización de la labor desarrollada por defensores de los derechos de los indígenas (CERD/C/COL/CO/17-19, párr. 15 b); CERD/C/GTM/CO/16-17, párrs. 27 y 28 a) a c); y CERD/C/MEX/CO/18-21, párrs. 30 y 31 a)), ataques a dirigentes indígenas y a defensores indígenas de los derechos humanos y asesinatos de estos (CERD/C/KHM/CO/14-17, párr. 28 d); CERD/C/COL/CO/17-19, párr. 29 a), b) y d); CERD/C/GTM/CO/16-17, párrs. 27 y 28 a) a c); y CERD/C/MEX/CO/18-21, párrs. 30 y 31 a)) y actos de violencia sexual y de género (CERD/C/KHM/CO/14-17, párrs. 29 y 30; CERD/C/COL/CO/17-19, párr. 25 b) y c); CERD/C/SLV/CO/18-19, párrs. 26 y 27 d); y CERD/C/GTM/CO/16-17, párrs. 33 y 34 d)), incluidos casos de esterilización forzada (CERD/C/MEX/CO/18-21, párrs. 24 y 25 b) y c)).

56. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la falta de acceso a la justicia para los pueblos indígenas y puso de relieve los casos de impunidad en relación con las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y la tortura. El Comité también expresó su preocupación por la criminalización de la labor de los defensores indígenas de los derechos humanos que se oponen a proyectos de desarrollo, incluidos casos de detención y reclusión arbitrarias (CCPR/C/ERI/CO/1, párrs. 17 y 18; y CCPR/C/PRY/CO/4, párrs. 22 y 23).

57. La Relatora Especial sobre los derechos culturales se dirigió a los defensores de los derechos culturales como subcategoría de los defensores de los derechos humanos y señaló que los derechos culturales eran esenciales en las luchas de los pueblos indígenas por la libre determinación, incluido su derecho a la tierra (véase A/HRC/43/50).

58. El ACNUDH registró varios casos de acoso y represalias contra representantes indígenas que participaron en los períodos de sesiones de los mecanismos de las Naciones Unidas, durante el período sobre el que se informa. Todos esos representantes habían recibido una subvención del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas para su participación. Se registraron cinco casos de acoso y represalias relacionados con el 18º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, celebrado en Nueva York en abril de 2019, y diez durante o después del 12º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, celebrado en julio de 2019 en Ginebra.

E. Mecanismos de alerta temprana y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos

59. Del 31 de mayo al 4 de junio de 2019, la oficina del ACNUDH en México visitó el estado de Chiapas con el fin de documentar casos de desplazamiento interno forzado de pueblos indígenas. Se reunió con las autoridades competentes y apoyó la firma de acuerdos de alto el fuego entre las autoridades municipales.

60. La oficina del ACNUDH en Colombia participó activamente en el apoyo a la labor de la Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales. El plan de trabajo de la Comisión para el período 2018-2019 aborda la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los grupos étnicos minoritarios y los pueblos indígenas en el ámbito de los derechos humanos y pone de relieve los obstáculos para la aplicación efectiva del acuerdo de paz y los riesgos a los que se enfrentan los dirigentes de las comunidades indígenas.

61. La oficina en el país observó la falta de respuestas rápidas y eficaces, ante posibles ataques inminentes contra los defensores, del sistema de alerta temprana, que coordinan de manera conjunta el Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo. La oficina en el país

¹⁵ Véase <https://acnudh.org/escriptorio-regional-e-cidh-condenam-assassinatos-de-liderancas-indigenas-no-brasil/>.

apoyó la elaboración de señales de alarma para ayudar a los pueblos indígenas que viven en zonas de alto riesgo, en particular en el departamento de La Guajira.

62. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos destacó el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención de los desplazamientos arbitrarios causados por proyectos de desarrollo, actividades comerciales o desalojos forzados no regulados o no ejecutados de conformidad con la legislación nacional y las normas internacionales, que a menudo afectaban a los pueblos indígenas (A/HRC/41/40, párr. 41).

F. Acceso a la justicia y protección jurídica de los derechos de los pueblos indígenas

63. La oficina del ACNUDH en Colombia promovió la armonización de los sistemas de autogobierno de los pueblos indígenas, los sistemas de justicia oficiales y los mecanismos conexos creados durante el proceso de paz. Ese esfuerzo conjunto tenía por objeto investigar y enjuiciar los ataques a dirigentes indígenas y los asesinatos de estos que ocurrieron entre mayo de 2019 y mayo de 2020. Apoyó al Consejo Regional Indígena del Cauca en sus interacciones con las instituciones locales del sector de la justicia en el norte del Cauca. En 2019, la oficina en el país también apoyó a las mujeres wayúu, a la Procuraduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Medicina Legal en la elaboración de un protocolo para el manejo de cadáveres durante las inspecciones técnicas, teniendo en cuenta las tradiciones del pueblo wayúu.

64. La oficina en Guatemala asistió a las audiencias y prestó asistencia técnica en materia de normas y reglas internacionales a jueces, fiscales y representantes de organizaciones de la sociedad civil, en el contexto de los juicios de los autores de actos de violencia sexual contra mujeres mayas achíes cometidos entre 1981 y 1985. La oficina también prestó asistencia a las instituciones del Estado, incluida la Procuraduría General de la Nación, en la elaboración de un plan maestro para la aplicación de la histórica sentencia del caso Sepur Zarco, dictada en 2018, en la que, por primera vez, un tribunal nacional se pronunció sobre cargos de esclavitud sexual durante el conflicto armado interno.

65. En el curso de su labor de vigilancia, el Comité contra la Tortura se ocupó de la cuestión de los ataques contra pueblos y comunidades indígenas por parte de las fuerzas de seguridad, la policía y las milicias armadas no estatales (CAT/C/COD/CO/2, párr. 30; CAT/C/ARG/QPR/7, párr. 28; CAT/C/BGD/CO/1, párr. 23; CAT/C/PRY/QPR/8, párr. 27 b); y CAT/C/MLI/QPR/1, párr. 29). El Comité pidió a los Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que establecieran mecanismos y procedimientos para garantizar la coordinación y la cooperación entre los sistemas de justicia indígenas y oficiales (CAT/C/ECU/QPR/8, párr. 6; y CAT/C/PAN/QPR/5, párr. 5) y que adoptasen las medidas adecuadas para prevenir los conflictos y la violencia entre comunidades (CAT/C/MLI/QPR/1, párr. 30).

66. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, durante los exámenes de los países, exhortó a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que impidieran la criminalización de las actividades de los dirigentes indígenas y los defensores indígenas de los derechos humanos y a que garantizaran su protección. Recomendó que los Estados partes aseguraran el acceso de las víctimas a la justicia, investigaran los casos, enjuiciaran a los autores y sancionaran actos como la esterilización involuntaria y el reclutamiento de niños indígenas por grupos armados no estatales (véanse CERD/C/KHM/CO/14-17, CERD/C/COL/CO/17-19 y CERD/C/SLV/CO/18-19).

67. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes prestó especial atención al análisis de la situación de los pueblos indígenas antes de las visitas a prisiones, a fin de determinar si las personas pertenecientes a pueblos indígenas que se encontraba en prisión eran víctimas de formas múltiples de discriminación o malos tratos, con miras a abordar esas preocupaciones con recomendaciones específicas en sus informes confidenciales.

68. El Comité de los Derechos del Niño aprobó en septiembre de 2019 su observación general núm. 24 (2019), relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, en la que aborda la cuestión de los niños que entran en contacto con sistemas de justicia que funcionan paralelamente o al margen del sistema de justicia oficial y que pueden incluir sistemas de justicia consuetudinarios, tribales, indígenas o de otro tipo.

69. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó un informe sobre los pueblos indígenas y el acceso a la justicia (A/HRC/42/37) en septiembre de 2019.

70. Durante el período de sesiones de 2019 del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los representantes de los pueblos indígenas destacaron la importancia del tercer pilar de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Los Principios Rectores se basan en tres pilares: proteger, respetar y remediar. Los representantes destacaron en particular las cuestiones relativas al acceso de las víctimas a la justicia y a un recurso efectivo cuando se vulneran los derechos de los pueblos indígenas.

71. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos instó a las instituciones gubernamentales y a las organizaciones de la sociedad civil a que prosiguieran sus esfuerzos de prevención y de protección de los desplazados internos, con un enfoque diferenciado para las comunidades indígenas (A/HRC/41/40/Add.1, párr. 49).

72. En el contexto del tercer ciclo de examen del examen periódico universal, se instó a los Estados a que reconocieran la condición de las comunidades indígenas en sus propios Estados, con la sugerencia ocasional de que se hicieran adiciones constitucionales, y a que reconocieran la personalidad jurídica de los pueblos indígenas (véanse A/HRC/42/4, A/HRC/42/7, A/HRC/42/8, A/HRC/42/9, A/HRC/42/10, A/HRC/42/12 y A/HRC/42/13).

G. Lenguas indígenas y otras cuestiones

73. En el contexto de la celebración del 25º Día Internacional de los Pueblos Indígenas, la Oficina Regional para África Central del ACNUDH organizó, en cooperación con el Ministerio de Asuntos Sociales del Camerún y el órgano de gestión electoral, un curso práctico sobre la participación política de los pueblos indígenas, que se celebró del 27 al 31 de agosto de 2019 en Bertoua (Camerún). Entre los participantes figuraban concejales de las comunidades baka y mbororo, funcionarios de la administración pública y dirigentes tradicionales. Se los informó de las dificultades a las que se enfrentan las comunidades indígenas en los procesos electorales, como, entre otras, barreras sociales a su participación, estereotipos negativos y falta de documentos de identidad. De resultas de ello, la Oficina Regional realizó un documental sobre la participación de los pueblos indígenas en los procesos electorales, como instrumento de sensibilización para otros países de la subregión.

74. La Biblioteca Estatal Rusa, con el apoyo del ACNUDH, organizó una mesa redonda dedicada al Año Internacional de las Lenguas Indígenas, celebrada en Moscú en septiembre de 2019. El acto también contó con el apoyo de la República de Sajá (Yakutia), donde viven numerosos pueblos indígenas. Los representantes del ACNUDH presentaron una ponencia sobre los derechos de los pueblos indígenas y la preservación y revitalización de las lenguas indígenas.

75. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pusieron de relieve las dificultades que encuentran los pueblos indígenas para acceder a la educación intercultural bilingüe (véanse E/C.12/CMR/CO/4, E/C.12/DNK/CO/6, E/C.12/ECU/CO/4 y E/C.12/ISR/CO/4). Se instó a los Estados a que velasen por el uso de las lenguas indígenas en el espacio público. Los órganos de tratados también subrayaron la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas sobre las semillas autóctonas. Se instó a los Estados a que respetaran el derecho a la autoidentificación de las comunidades indígenas y a que protegieran su diversidad cultural, entre otros aspectos mediante la protección de las artesanías y los conocimientos tradicionales indígenas (véase CERD/C/PSE/CO/1-2).

76. El ACNUDH siguió prestando apoyo al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y a la aplicación de su mandato modificado, que permite al Mecanismo de Expertos colaborar con los Estados miembros, los pueblos indígenas y/o el sector privado y prestarles asistencia, si así lo solicitan, facilitando el diálogo y la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, cuando así lo acuerden todas las partes, a fin de alcanzar los objetivos de la Declaración. En marzo de 2020, el Mecanismo de Expertos facilitó un diálogo entre el pueblo yaqui y Suecia en relación con una solicitud de repatriación de un objeto ceremonial, una cabeza de ciervo con un gran valor cultural para los yaquis, que había sido adquirido por un museo sueco en 1937 en Tlaxcala (México).

77. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, en su informe sobre el derecho a la vivienda de los pueblos indígenas (A/74/183), esbozó ocho principios fundamentales para hacer efectivo el derecho a la vivienda de los pueblos indígenas y subrayó que deben ser los propios pueblos indígenas quienes definan y determinen la idoneidad de la vivienda.

78. En las conclusiones preliminares de su visita al Brasil, realizada del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2019, la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo observó la prevalencia relativamente alta del albinismo entre los indígenas del Brasil y recomendó que el Estado realizara un estudio a fin de comprender mejor los problemas a los que hacen frente las personas con albinismo, en particular las que pertenecen a comunidades indígenas, en el ámbito de los derechos humanos¹⁶.

H. Derechos de las mujeres y las niñas indígenas

79. La oficina del ACNUDH en Guatemala siguió prestando apoyo a las matronas indígenas mayas. Organizó varios cursos prácticos, centros de asistencia jurídica y actividades de fomento de la capacidad con el objetivo de elaborar una hoja de ruta para aplicar la sentencia de la Corte de Constitucionalidad por la que se ordena al Ministerio de Salud que adopte nueve medidas culturalmente apropiadas para garantizar el acceso de las mujeres indígenas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Durante el período que abarca el informe, la oficina en el país también siguió colaborando con la Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez y el Movimiento Nacional de Tejedoras con miras a promover la elaboración de una legislación adecuada para la protección de los derechos de propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas.

80. En 2019, la oficina en Guatemala ayudó al Movimiento de Mujeres Indígenas Tz'ununija' a elaborar indicadores específicos para vigilar la aplicación de las recomendaciones sobre los derechos de las mujeres indígenas adoptadas por Guatemala en el contexto del proceso del examen periódico universal.

81. En el Paraguay, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH, junto con la Fundación Plurales, Tierraviva, el Grupo SUNU de Acción Intercultural, Mujeres Rurales y la Fundación HUGO, llevó a cabo un curso práctico sobre el tema "Derechos humanos, pueblos indígenas y género: estrategias de incidencia en espacios globales" en octubre de 2019. En el curso participaron 25 dirigentes indígenas de sexo femenino, lo que reforzó sus conocimientos y su capacidad para colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos¹⁷.

82. En febrero de 2020, representantes del ACNUDH realizaron una visita a los pueblos indígenas warao del estado Delta Amacuro (República Bolivariana de Venezuela), que han sufrido el desplazamiento interno y actualmente viven en los alrededores de las zonas urbanas del estado Bolívar. Expresaron especial preocupación por la incidencia de los embarazos precoces entre las niñas warao desplazadas internamente, que empiezan a tener

¹⁶ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25250&LangID=E.

¹⁷ Véase <https://acnudh.org/acnudh-brindo-capacitacion-a-mujeres-lideres-indigenas-de-paraguay/>.

hijos a los 12 años, y señalaron la falta de acceso de esas niñas a los servicios de salud sexual y reproductiva.

83. En sus conclusiones relativas al período sobre el que se informa, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la marginación y la falta de representación de las mujeres indígenas en la vida política y pública, la ausencia de consultas con ellas y su limitado acceso a la justicia. El Comité está elaborando una recomendación general sobre la lucha contra la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial¹⁸.

84. En el 12º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se organizó una mesa redonda sobre el tema “Mujeres indígenas en el poder”, que reunió a seis mujeres indígenas de diferentes regiones que ocupan en la actualidad o han ocupado recientemente cargos en el Parlamento o en el Gobierno, quienes examinaron su motivación, sus experiencias, sus dificultades y cómo se planteaban el futuro¹⁹.

I. Elaboración de planes de acción nacionales

85. En 2019 la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo celebró en Kinshasa varias reuniones de trabajo con el ministerio encargado de las personas con discapacidad y otras personas vulnerables, en las que abogó por la elaboración de una política y un plan de acción nacional sobre los pueblos indígenas. En ese marco, en octubre de 2019 la Oficina Conjunta de Derechos Humanos facilitó el intercambio de buenas prácticas entre el ministerio y la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH.

86. Del 26 al 28 de agosto de 2019, la oficina del ACNUDH en Uganda participó en un acto organizado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría para contribuir a la elaboración de un plan de acción afirmativa sobre los derechos de los pueblos indígenas, iniciativa impulsada por el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social. El acto reunió a los 23 miembros del recién creado comité nacional de pueblos indígenas. Participan en él 10 representantes indígenas de los pueblos twa, benet, ik, karamojong y tepeth, así como representantes de la Oficina del Primer Ministro y de varios ministerios gubernamentales. En la reunión, los miembros del comité decidieron los términos de referencia, los métodos de trabajo y los focos temáticos del plan de acción afirmativa.

III. Participación de los pueblos indígenas en procesos de las Naciones Unidas

87. Del 24 de junio al 19 de julio de 2019 se llevó a cabo en cuatro componentes lingüísticos (español, francés, inglés y ruso) el Programa de Becas para Indígenas anual del ACNUDH, que es la iniciativa de capacitación destinada específicamente a los pueblos indígenas más completa del sistema de las Naciones Unidas. Participaron en el programa 35 investigadores (18 mujeres y 17 hombres) procedentes de 28 países y 1 investigador superior. En el caso de los componentes lingüísticos en español y ruso, el programa se inició con sendos cursos preparatorios en la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos, en Moscú, y en la Universidad de Deusto, en Bilbao (España). Participaron en el programa varias entidades de las Naciones Unidas, entre ellas la OIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

¹⁸ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/GRTrafficking.aspx.

¹⁹ Véase A/HRC/42/55 y <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/IndigenousWomen.aspx>.

88. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas siguió desempeñando un papel fundamental para que las voces de los pueblos indígenas se escucharan en el sistema de las Naciones Unidas. Durante el período que abarca el informe, el Fondo prestó apoyo a 45 participantes en el 18º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y a 45 participantes en el 12º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y concedió 40 subvenciones para la asistencia a los períodos de sesiones de los órganos de tratados, el Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal, además de 14 subvenciones para la participación en una consulta sobre medidas destinadas a aumentar la participación de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones que les conciernen. Además, el Fondo también fomenta la capacidad de sus beneficiarios, les proporciona capacitación, vela por su participación constructiva en las reuniones de las Naciones Unidas y contribuye a fortalecer y apoyar su labor cuando regresan a sus respectivos países.

89. En su resolución 74/135, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo, permitiendo la participación de los pueblos indígenas en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, además de otras reuniones en el marco de su mandato.

90. El ACNUDH, junto con ONU-Mujeres, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la OIT, participó en una reunión de dos días de duración del Grupo de Trabajo sobre Comunidades/Poblaciones Indígenas de África, adscrito a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, celebrada paralelamente al 65º período de sesiones de esta Comisión. En la reunión se examinó el fortalecimiento de la cooperación con el Grupo de Trabajo y se obtuvieron resultados como el establecimiento de un comité rector sobre los pueblos indígenas de África. El comité es un órgano subsidiario del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas y su objetivo principal es aplicar el plan de acción para todo el sistema del Secretario General a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en África, con la dirección del Grupo de Trabajo y en estrecha colaboración con las organizaciones de los pueblos indígenas, mediante una mayor cooperación con los equipos de las Naciones Unidas en los países y contribuciones relevantes al diseño en curso del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

91. La Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH organizó un curso práctico en el Brasil en agosto de 2019 para 30 dirigentes indígenas, en asociación con las principales redes indígenas nacionales y la Red de Cooperación Amazónica. Los participantes identificaron las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal que guardaban relación con los derechos de los pueblos indígenas y evaluaron su grado de aplicación.

92. En 2019, organizaciones de personas con discapacidad indígenas del Canadá presentaron informes por primera vez al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en seguimiento de sus anteriores observaciones finales. Además, en las reuniones del 11º grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité, organizaciones representativas de personas con discapacidad indígenas participaron en sesiones privadas y en reuniones informativas bilaterales con miembros del Comité y compartieron sus opiniones acerca de los problemas que subsisten para proteger sus derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

93. El Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo organizó una consulta sobre el tema interseccional de la participación pública y la toma de decisiones en la gobernanza mundial, con la participación de varios representantes indígenas. Sobre la base de esa consulta, recomendó que los espacios de gobernanza mundial y sus respectivos Estados miembros y miembros que no son Estados velaran por que la colaboración con la sociedad civil fuera diversa e inclusiva, en particular en relación con los pueblos indígenas (A/HRC/42/48, párr. 78 d)).

94. En noviembre de 2019, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Oficina Regional para Asia Sudoriental del ACNUDH organizaron conjuntamente una consulta a la sociedad civil con casi 100 participantes, la mayoría de los cuales eran defensores indígenas de los derechos humanos, procedentes de 11 países de la región. La oficina regional también llevó a cabo una sesión de capacitación para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil tailandesa que preparan informes paralelos en el contexto del examen del informe periódico de Tailandia por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

IV. Conclusiones

95. **En muchas partes del mundo, los pueblos indígenas siguen encontrándose con importantes dificultades para reivindicar sus derechos humanos, como pusieron de relieve los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En particular, durante el período examinado se informó de preocupaciones relativas a la forma en que las comunidades indígenas se ven afectadas negativamente por la pandemia de COVID-19, incluso más allá de la amenaza para la salud.**

96. En algunos Estados, la falta de mecanismos apropiados para la consulta, cooperación y participación efectivas de los pueblos indígenas se tradujo en la adopción de medidas insuficientes o inapropiadas para atender a las necesidades de las comunidades indígenas afectadas por la pandemia de COVID-19. En ese contexto, el ACNUDH ha ayudado a los Estados a cumplir su deber de consultar y cooperar con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado en todas las etapas conducentes a la adopción y aplicación de medidas que puedan afectarlos, también durante crisis sanitarias mundiales como la actual.

97. Se informó de un alarmante aumento de los ataques a defensores indígenas de los derechos humanos, así como de los asesinatos de estos y la criminalización de sus actividades, especialmente en los casos en que defienden sus tierras tradicionales y sus recursos naturales, lo que puso a los pueblos indígenas en una situación muy precaria incluso antes de la crisis de la COVID-19. Los efectos de la crisis sanitaria mundial incrementaron los riesgos, en particular en el caso de los defensores de los derechos humanos procedentes de comunidades indígenas que carecen de una tenencia segura de sus tierras y territorios. En ese contexto, el ACNUDH sigue señalando a la atención los casos en que se están denegando derechos y apoyando a los Estados para que mejoren su capacidad de proteger a los defensores indígenas de los derechos humanos, a fin de que puedan llevar a cabo su vital labor.

98. En todo el mundo, los pueblos indígenas siguen enfrentándose a numerosas dificultades para acceder a los sistemas de justicia oficiales. El ACNUDH presta asistencia a los pueblos indígenas para que puedan acceder a los recursos jurídicos y para que se promueva el reconocimiento de sus propios sistemas de justicia tradicionales. El ACNUDH también brinda apoyo a los Estados para fortalecer la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones gubernamentales a través de sus propias instituciones representativas, velando por que se respeten sus opiniones y derechos específicos al adoptar y aplicar medidas normativas, legislativas, administrativas, presupuestarias o reglamentarias, entre otros ámbitos, en lo relativo a la respuesta a la pandemia de COVID-19. Además, en muchos países, el ACNUDH apoya la participación efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones que atañen directa o indirectamente a sus derechos colectivos, su modo de vida, su derecho a la libre determinación, sus tierras y territorios tradicionales y su integridad cultural. El ACNUDH también sigue proporcionando capacitación y fomento de la capacidad a los pueblos indígenas, en particular a los jóvenes y las mujeres, mediante, entre otros, su Programa de Becas para Indígenas.

99. Es necesario que todos los interesados, y en particular los Estados, adopten medidas sostenidas, transparentes y participativas para garantizar de manera efectiva el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos de todos los pueblos indígenas. Esto reviste particular importancia en el contexto de la pandemia de COVID-19. A tal fin, los programas, las políticas y la legislación deben ajustarse a lo exigido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y a las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos. Además, las respuestas a la crisis mundial de la COVID-19 no pueden disociarse de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ni de los compromisos que los Estados asumieron en ese contexto de reducir las desigualdades y no dejar a nadie atrás, también durante las pandemias y en las fases de recuperación de estas.
